



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**  
**N° 072 -2009-GR.CAJ/P**



Cajamarca,

10 FEB 2009

**VISTO**

El Informe N° 005-2008-GR.CAJ/CEPAD-Sede, de fecha 27 de noviembre de 2008, elevado mediante Oficio N° 02-2009-GR.CAJ/CEPAD-P, de fecha 30 de enero de 2009, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del visto, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD, de la sede del Gobierno Regional Cajamarca, ha procedido a calificar la denuncia contenida en el Oficio N° 779-2007-GR.CAJ/DRAJ, referente al irregular traslado de equipos y materiales de la Obra: "Sustitución Infraestructura C.E. Abel Alva-Contumazá", a la Obra: "Reconstrucción del Colegio Agropecuario Santa Rosa de Unanca-San Pablo", pronunciándose por la no procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios señores: **VÍCTOR ARÉVALO LLIQUE**, ex Director de Patrimonio; **C.P.C. GUIDO VILLANUEVA ZÚÑIGA**, ex Director Regional de Administración e **Ing. RONALD TRUJILLO ÁVILA**, ex Sub Gerente de Operaciones del Gobierno Regional Cajamarca, por no existir pruebas ni documentos que demuestren la autorización del traslado de los materiales y equipos;

Que, el traslado de materiales y equipos se produjo, cuando los mismos estaban bajo la custodia de la Entidad Ejecutora, esto es la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a cargo de la **Arq. CLEMENTINA TORRES RUÍZ**, no siendo competencia de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios que suscribe el Informe del visto, pronunciarse sobre procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario a dicha ex funcionaria, sino de la Comisión Especial constituida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2008-GR.CAJ/P, a la que se deberá remitir los antecedentes respectivos para los fines de ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la parte pertinente del Art. 166° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en caso de no proceder abrir proceso administrativo disciplinario, la comisión eleva lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, correspondiendo en este caso emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la parte pertinente del Art. 166° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, la no procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario, a los ex funcionarios: **VÍCTOR ARÉVALO LLIQUE**, ex Director de Patrimonio; **C.P.C. GUIDO VILLANUEVA ZÚÑIGA**, ex Director Regional de Administración e **Ing. RONALD TRUJILLO ÁVILA**, ex Sub Gerente de Operaciones del Gobierno Regional Cajamarca, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que Secretaría General remita los antecedentes administrativos referidos en el numeral 2.4 del INFORME N° 005-2008-GR.CAJ/CEPAD-Sede, correspondientes a la ex Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, **Arq. CLEMENTINA TORRES RUÍZ**, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Presidida por el **Ing. C. ROSSELES MACHUCA VILCHEZ**, para los fines a que se contrae el Art. 166° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D. S. N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que Secretaría General notifique a la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y a los interesados para los fines de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

